



Resolución Jefatural N° 000012 -2026-SUNAFIL/GG/OAD

Lima, 22 de Enero del 2026

VISTOS:

Del escrito de fecha 08 de enero de 2026, presentado por el obligado **HORTIFRUT – PERÚ S.A.C.**, Informe-000009-2026-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de fecha 16 enero de 2026, de la Unidad de Cobranza de Ejecución Coactiva, el Informe-0013-2026-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI-TES de fecha 14 de enero de 2026, el Memorándum N° 000030-2026-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI de fecha 14 de enero de 2026, de la Unidad de Asuntos Financieros y demás a antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante SUNAFIL) como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; siendo responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2022-TR, se aprueba Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; y, mediante la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento en mención;

Que, el instrumento normativo en mención ha previsto que, la Oficina de Administración, es el órgano de apoyo responsable de gestionar y ejecutar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, está a cargo de administrar y controlar los servicios generales, fiscalización posterior de los procedimientos administrativos y control previo en los procesos de contrataciones, conforme a las normas de la materia. Es responsable de supervisar y ejecutar las acciones de cobranza coactiva y no coactiva respecto de las sanciones pecuniarias impuestas por la entidad (...). Estableciéndose entre sus funciones: (...) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente



Firmado digitalmente por:
AREVALO OLIVARES Rosario
Elizabeth FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/01/2026 18:42:27-0500



Firmado digitalmente por:
MIO HOLGUIN Liliam Rosa
FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/01/2026 19:02:07-0500



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ CATAÑO Ruth
Candelaria FAU 20555195444 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/01/2026 19:14:03-0500

Que, conforme al artículo 47° de la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, establece que son Unidades Orgánicas de la Oficina de Administración: i) Unidad de Asuntos Financieros, ii) Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, iii) **Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva**;

Que, conforme al artículo 53 de la Resolución antes mencionada, se establece entre otras funciones que, la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva (en adelante UCEC), es responsable de: Supervisar y resolver las solicitudes de prescripción de la exigibilidad de multas derivadas de las sanciones impuestas por los órganos desconcentrados; **de devolución por pago en exceso o indebido y de compensación de la deuda**.

Que, con Decreto Supremo N° 043-2022-EF, se dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería,

Que, el artículo 3 de la normativa en mención ha previsto.- **De los Recursos que forman parte del Tesoro Público:** “Son recursos de Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y **multas** que recauden a partir del Año Fiscal 2023 las entidades comprendidas en el alcance señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, provenientes de: [...] ***Multas que comprenden aquellos ingresos que obtienen las entidades por la determinación de infracciones, que incluyen conceptos tales como penalidades, ejecución de cartas de garantías, sanciones y otras multas***”; (el énfasis es propio)

Que, la normativa vigente ha previsto que, a partir del 01 de enero de 2023; los recursos a los que se refiere el artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2022-EF; **son depositados por las entidades en la cuenta bancaria que determine la Dirección General del Tesoro Público**; asimismo; se establece que la entidad es responsable de la recaudación de los fondos públicos por cuenta del Tesoro Público, lo cual implica las acciones de determinación, cobranza, custodia, registro y traslado a la cuenta bancaria indicada en el párrafo precedente;

Que, mediante escrito de visto **HORTIFRUT – PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20602822533, debidamente representado por la señora Ethel Ivon Centurion Sánchez, identificada con D.N.I. N° 18216924, en su calidad de Apoderado Clase B conforme al certificado de vigencia inscrito en la partida electrónica N° 11336382 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo (en adelante el Obligado); con domicilio legal en Carretera Autopista Trujillo Salaverry Km 2.665, Mz I ,Lote 1, Sec. Industrial, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con correo electrónico de contacto abobadilla@hortifrut.com.pe ; solicita a la SUNAFIL la devolución de dinero por multa administrativa, del Expediente N° 041-2021-SUNAFIL-IRE-LIB de la Intendencia Regional de La Libertad, en cumplimiento al requerimiento judicial en emitido por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad mediante Resolución Número Diecisiete de fecha 17 de julio de 2025, del Expediente 01602-2023-0-1601-JR-LA-05 donde resuelve:

(...)



Resolución Jefatural N° 000012 -2026-SUNAFIL/GG/OAD

IV. PARTE RESOLUTIVA:

Por estas consideraciones, en concordancia con los artículos 1°, 26°, 138° y 139° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 51° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; impartiendo justicia a nombre de la nación, SE RESUELVE:

1. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda seguida por HORTIFRUT – PERÚ S.A.C contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL “SUNAFIL”, en consecuencia:
NULAS la Resolución N° 436-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala, la Resolución de Intendencia N° 201-2021-SUNAFIL/IRE-LIB y la Resolución de Sub Intendencia N° 439-2021-SUNAFIL/IR-LL/SIRE.
ORDENAR que la parte emplazada, deje sin efecto la multa de S/346,060.00 impuesta a la Empresa, dé por concluido el procedimiento administrativo sancionador; y proceda a la devolución de cualquier monto que hubiera sido pagado a SUNAFIL; así como, los intereses legales, en caso que la Empresa haya pagado algún monto a SUNAFIL.
2. DECLARAR IMPROCEDENTE la demanda sobre nulidad total del Informe Final N° 347-2021-SUNAFIL/IRE-LIB/SIAI-IF de fecha 31 de mayo del 2021, que propuso la multa de S/346,060.00; la Imputación de Cargos N° 145-2021-SUNAFIL/IRE-LIB/SIAI-IC de fecha 12 de marzo del 2021; el Acta de Infracción N° 156-2021-SUNAFIL/IRE-LIB de fecha 24 de febrero del 2021.
3. Sin condena de costas y costos, conforme al artículo 49 del D.S. N° 011-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 27584. CONSENTIDA Y/O EJECUTORIADA que sea la presente, ARCHIVASE el expediente en el modo y forma de ley. Notifíquese. -

Que, mediante documento de visto de 14 de enero de 2026, de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración (en adelante UAFI - OAD); y en atención al Informe-0013-2026-SUNAFIL-GG-OAD-UAFI-TES de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Tesorería, informa que con fecha 21 de noviembre de 2022, ingresó a la cuenta corriente de la SUNAFIL (BN) el importe de S/365,370.15 (**Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Setenta con 15/100 soles**); mismo que se encuentra registrado y se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, con tipo de operación Y (Ingreso), Fte. Fto. 00 (Recursos Ordinarios) y de corresponder ser devuelto mediante la operación YT (Ingreso transferencia), rubro y Fte. Fto. 00 (Recursos Ordinarios) según lo establecido en el D.S. 043-2022-EF.

Cuadro N° 01

Exp. Sancionador	Fecha de Depósito	Nro. de Operación	Multa	Interés	Total	Fecha de registro	SIAF	RI	Banco
0041-2021-SUNAFIL/IRE-LIB	21-11-22	OB 1613	346,060.00	19,310.15	365,370.15	28-02-23	3486-23	1230	BN

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53° de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL; la UCEC - OAD, mediante CARTA -

000026-2026-SUNAFIL-GG-OAD-UCEC de 16 de enero de 2026, notificada mediante casilla electrónica [COD:4403722], ha resuelto la solicitud presentada por el Obligado, informándole entre otros que, luego de haber realizado la verificación correspondiente, se ha determinado dar trámite a la solicitud de devolución de dinero, por el importe **S/ 365,370.15 SOLES (Trescientos Sesenta y Cinco Mil, Trescientos Setenta con 15/100 soles)**; monto acorde a lo informado por la Unidad de Asuntos Financieros;

Que, mediante documento de fecha 16 de enero de 2026, la UCEC – OAD remite su INFORME N° 000009-2026- SUNAFIL-GG-OAD-UCEC, mediante el cual concluye, con relación al Expediente de Ejecución de Multa N° 041-2021-SUNAFIL-IRE-LIB de la Intendencia Regional de La Libertad, que corresponde la devolución de dinero por el importe de **S/ 365,370.15 SOLES (Trescientos Sesenta y Cinco Mil, Trescientos Setenta con 15/100 soles)**; la misma que deberá realizarse conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 02

ENTIDAD BANCARIA	BCP
CUENTA	570-2441765-0-66
CCI	00257000244176506600
TITULAR DE LA CUENTA	HORTIFRUT - PERÚ S.A.C.
TIPO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE

*Según el obligado, NO es una cuenta recaudadora

Que, con el visado de las Jefaturas de la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva; de la Unidad de Asuntos Financieros, y de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, la devolución de dinero hasta por la suma de **S/ 365,370.15 SOLES (Trescientos Sesenta y Cinco Mil, Trescientos Setenta con 15/100 soles)**; en favor de **HORTIFRUT – PERÚ S.A.C.**, conforme al cuadro N° 02 detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, afectará la partida genérica y Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la SUNAFIL, en el presente año fiscal; debiendo tener presente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2022-EF.



Resolución Jefatural N° 000012 -2026-SUNAFIL/GG/OAD

Artículo 3- NOTIFICAR, la presente resolución con sus respectivos anexos: <https://drive.google.com/drive/folders/1kZDy0LjHrY7JcbEcBOmZA9fYwjid3kMO> al Obligado mencionado en el artículo 01 a través del correo abobadilla@hortirut.com.pe, para conocimiento. Así como, a la Unidad de Cobranza y Ejecución Coactiva y a la Unidad de Asuntos Financieros dependientes de la Oficina de Administración; para las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto.

Artículo 4- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION